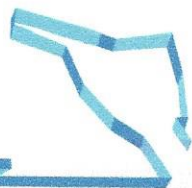




Instituto de **Capacitación para el Trabajo**
del Estado de Sonora

REGLAMENTO INTERIOR DEL FONDO DE CONTINGENCIA



SONORA



2014 | AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA
Y BUEN GOBIERNO



La Junta Directiva del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sonora, en el ejercicio de sus facultades que le confieren los artículos 54 y 56 de la ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y 7º fracción III del Decreto de Creación del Instituto, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**REGLAMENTO DEL FONDO DE CONTINGENCIA
DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO
DEL ESTADO DE SONORA.**

El presente se expide con el fin de conocer el uso y destino del Fondo de Contingencia. Debiéndose entender como tal, al fondo destinado a prestar ayuda extraordinaria para el manejo y control de las erogaciones que surjan por motivo de cualquier tipo de contingencia.

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES:**

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer los procedimientos para la adecuada integración y aplicación de los recursos destinados al Fondo de Contingencia del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sonora, así como transparentar su operación y administración.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I.- Instituto: Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sonora.

II.- Junta Directiva: Al Órgano máximo de Gobierno del Instituto.

III.- Director: Director General del Instituto.

IV.- Fondo: Fondo de Contingencia; y,

V.- Contingencia: ES todo hecho o acto que puede o no suceder, pero en el caso de que suceda, sus consecuencias son la generación de un costo y/o gasto que no se encuentre previsto en el gasto corriente y que debe ser erogado por el Instituto.

ARTÍCULO 3.- El Fondo se utilizará para proveer al Instituto de los recursos necesarios para solventar las obligaciones que se generen con motivo de haber sucedido una contingencia.

**CAPÍTULO II
DE LA CONFORMACIÓN.**

ARTÍCULO 4.- Los recursos del fondo se integrarán por los siguientes conceptos:

I.- Remanentes obtenidos de los recursos otorgados por subsidios Federal o Estatal o Recursos Propios.

El Fondo de Contingencia contará con recursos presupuestados que serán autorizados por la Junta Directiva.

CAPÍTULO III CONTINGENCIAS LABORALES

ARTÍCULO 5.- Las Contingencias laborales son aquellos actos o hechos de índole laboral que generan un costo para el Instituto, a los que se destinarán recursos para cubrir gastos generados por dicho concepto.

ARTÍCULO 6.- La Junta Directiva autorizará los montos para cubrir las contingencias laborales que se presenten, el Director General presentará a la Junta Directiva, la información respecto a las cantidades a cubrirse adjuntando la justificación correspondiente.

CAPÍTULO IV CONTINGENCIAS PATRIMONIALES.

ARTÍCULO 7.- Las contingencias patrimoniales son aquellos hechos que produzcan daños o perjuicios al patrimonio del Instituto que no son imputables a persona alguna. Las contingencias patrimoniales se clasifican en:

I.- Daños y perjuicios a bienes muebles e inmuebles provocados por:

- a). Inundaciones;
- b). Terremotos;
- c). Incendios;
- d). Cualquier eventualidad ocurrida por caso fortuito o fuerza mayor;
- e). Cualquier tipo de siniestro provocados; y,
- f). Cualquier eventualidad que a juicio del Director General debe ser atendida de inmediato.

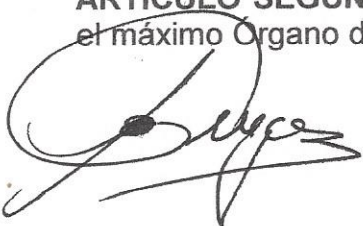
CAPÍTULO V CONTINGENCIAS POR INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO E INSUFICIENCIA PRESUPUESTAL.

ARTÍCULO 8.- Las contingencias por Infraestructura, Equipamiento y por Insuficiencia Presupuestal, son aquellas no previstas en el Programa Operativo Anual, que por su naturaleza se incorporaron posterior a la realización del Programa.

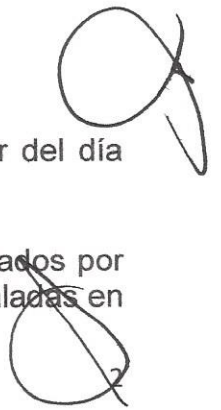
TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrara en vigencia a partir del día siguiente de su autorización de la Junta Directiva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para la aplicación de los recursos financieros acordados por el máximo Órgano de Gobierno, para abatir alguna de las contingencias señaladas en

B


Andrés Vargas
Yard M

A


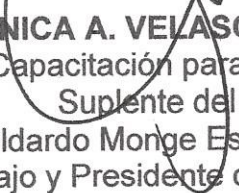
el presente, se deberá aplicarse la normatividad vigente para tal efecto, para la realización de las adjudicaciones ya sea por licitaciones simplificadas y/o públicas o adjudicaciones directas, respectivamente.

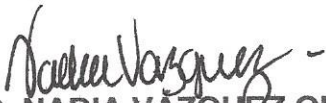
ARTÍCULO TERCERO.- El monto del recursos económico que exista en el Fondo de Contingencia, podrá acordarse su utilización, siempre y cuando quede un disponible el 20% veinte por ciento del mismo.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente se emite de conformidad con la normatividad emitida por la CONAC.


ARTÍCULO QUINTO.- Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán atendidas y sometidas a consideración a la Junta Directiva.


**LA JUNTA DIRECTIVA
SESIÓN ORDINARIA 59
17 DE DICIEMBRE DE 2014**


LIC. MÓNICA A. VELASCO MOLINA
Subsecretaria de Capacitación para la Formación Laboral
Suplente del
C. Gildardo Monge Escárcega.
Secretario del Trabajo y Presidente de la H. Junta Directiva.


LIC. NADIA VÁZQUEZ OHLMAIER.
Directora de Articulación Productiva.
Suplente del
Lic. Moisés Gómez Reyna.
Secretario de Economía.

LIC. ROSA YOLANDA TIZNADO GARCÍA.
Directora de Seguimiento a Entidades
Suplente del
Lic. Carlos Tapia Astiazarán.
Oficial Mayor.


ING. ALBERTO LÓPEZ BIBRIESCA.
Coordinador Técnico de la Subsecretaría Media
Superior y Superior
Suplente del
Mtro. Jorge Luis Ibarra Mendivil.
Secretario de Educación y Cultura.


CMTE. LEOPOLDO S. PLIEGO GARDUÑO.
Suplente del
Lic. Héctor Manuel Aello Valenzuela.
Representante del Sector Productivo.

ING. FRANCISCO VEGA RAMOS.

Suplente del
Lic. Javier Villarreal Gámez.
Representante del Sector Social.



LIC. MADELEINE BONNAFOUX ALCARAZ.

Directora Administrativa.
Encargada del Despacho.
ICATSON.



C.P. JORGE ALBERTO COSTA REYAN.

Titular del Órgano de Control y Desarrollo
Administrativo.



MTRA. YOLANDA ÁVILA MARTÍNEZ.

Comisaria Pública Ciudadana.

Dado en la ciudad de Hermosillo, Sonora a 17 de diciembre del año 2014.

